

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. — Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís a vender en favor del señor Joaquín Ortega Cavado, los solares que se indican a continuación:

a) Solar N° 5 de la Manzana N° 148, del Distrito Catastral N° 1, con un área de 144.46 metros cuadrados, por el precio de RD\$577.84;

b) Solar N° 7 de la Manzana N° 148, del Distrito Catastral N° 1, con un área de 362.79 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,995.84; y

c) Solar N° 7 de la Manzana N° 148, del Distrito Catastral N° 1, con un área de 413.35 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,066.75. Dichos solares serán destinados a la ampliación de la casa que ha construido dicho señor en parte de tales solares para uso de su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3050, que autoriza al Ayto. del Dto. Nacional, a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3050

VISTA la certificación N° 70, de fecha 22 de noviembre de 1972, expedida por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en

relación con lo resuelto por ese organismo en la sesión ordinaria de fecha 8 del citado mes;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender en favor del señor Esteolio Valenzuela, el solar N° 18, de la Manzana N° 1541, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, del sector de Arroyo Hondo, con una extensión superficial de 1,147.08 metros cuadrados, por el precio de RD\$5,735.40, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solares Nos. 1 y 2; al Este, solar N° 6; al Sur, solar N° 17; y al Oeste, calle. El indicado precio será pagado por el mencionado señor a razón de un 10% como avance, a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en diez años, en cuotas mensuales consecutivas.

Art. 2.—El presente decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 2045, de fecha 14 de marzo de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3051, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3051

VISTA el acta N° II-72, correspondiente a la sesión ordi-